

Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría para elaborar proyecto de catastro de redes, que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Gabino Uribe García**, en su carácter de Director General de CAPDAM, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL ORGANISMO"** ó **"EL CLIENTE"** y por la otra parte, la persona física denominada **Licenciado JOSE ANGEL GONZALEZ MENDOZA**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PRESTADOR"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

1.- Por oficio de fecha 18 de agosto del año 2020, el Ingeniero LEONARDO CHIPRES ANDRADE, Director de Operaciones de la CAPDAM, solicito el apoyo para poder llevar a cabo el proceso de implementación del catastro de redes, así como de toda la infraestructura operativa con que cuenta este organismo operador del agua, con el fin de que se pueda contar con la información precisa, contable y actualizada para la toma de decisiones, elaboración de proyectos de reingeniería hidráulica.

2. Mediante comité de Adquisiciones de fecha 29 de octubre del año 2020 mismo que quedó asentado en el Acta Extraordinaria Numero 24, el C. Ing. Enrique Castillo Navarro en su calidad de Director Administrativo y como presidente del Comité de Adquisiciones presento a los demás miembros que integran el comité de adquisiciones el oficio de referencia el punto número 1, explico a los miembros del comité la importancia y mostro una cotización por parte del Licenciado JOSE ANGEL GONZALEZ MENDOZA, a fin de que contratara sus servicios profesionales como asesor para el **"Anteproyecto de Catastro de Redes Sanitarias, Hidráulicas, pluviales e infraestructura de CAPDAM en el Municipio de Manzanillo, Colima"**, misma que fue revisada por los presentes y que mediante adjudicación directa, se solicitó efectuar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios profesionales del Licenciado JOSE ANGEL GONZALEZ MENDOZA.

3.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 45 fracción X, XII, XIV, párrafo segundo, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

4.- Se informó por parte del Comité que, el C. **Licenciado José Ángel González Mendoza**, cumple con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da la adjudicación directa a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

5.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 2020 "Otros Servicios Profesionales" destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- Declara el **"EL ORGANISMO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

- II. El Ingeniero GABINO URIBE GARCÍA, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 84 ochenta y cuatro del Consejo de Administración del organismo multicitado.
- III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.
- IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- V. Declara el cliente, Que requieren para la realización los servicios de "EL ASESOR" para llevar acabo las acciones pertinentes respecto a su profesión, tal como es asesoría referente al **"Anteproyecto de Catastro de Redes Sanitarias, Hidráulicas, pluviales e infraestructura de CAPDAM en el Municipio de Manzanillo, Colima"**.
- VI. Declara EL CLIENTE que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

2.- EXISTENCIA DEL PRESTADOR:

Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- 2.1.1 Que "EL PRESTADOR", es una persona física, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GOMA851116JH5**
- 2.1.2 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.1.3 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.



3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. En razón de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" y "EL ORGANISMO" se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR", se obliga en este acto con la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima a la prestación de servicios de Asesoría en el "**Anteproyecto de Catastro de Redes Sanitarias, Hidráulicas, pluviales e infraestructura de CAPDAM en el Municipio de Manzanillo, Colima**", de acuerdo con las condiciones y costos establecidos en su propuesta técnica y económica que se inserta a continuación:

PROPUESTA TECNICA.

Para la realización de esto ofrecemos servicios enfocados a :

a) ANTEPROYECTO

Incluye:

- Revisión y análisis de la base de datos de CAPDAM
- Conformación de Base de datos nueva
- Procesamiento y georreferencia de infraestructura
- Realización de código MySQL y HTML, para conformación de plataformas de visualización de datos web.

1. REPORTES O INFOME DE RESULTADOS. (entregables)

Los reportes del trabajo y acciones realizadas, se enteran mediante informes semanales que contienen; los datos generales del estatus en que se encuentran y las acciones emprendidas, las irregularidades detectadas en su caso las cuales se acompañarán de un plan de estrategias para el desarrollo, mismos que serán entregados para su resguardo y archivo por parte de este Organismo Operador del Agua, dichos expedientes deberán proporcionarse al prestador de servicios, en su momento oportuno para la actualización y el seguimiento en su caso.

SEGUNDA. - EL PAGO. - Las partes contratantes establecen como pago de los servicios motivo de este contrato, conforme lo dispuesto en la propuesta de la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

1.- Pago de **\$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) + I.V.A.** por el pago de manera semanal por los servicios profesionales prestados.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

a) El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione "EL PRESTADOR, 3 (tres) días hábiles posteriores a la validación por la oficina recaudadora, del reporte con su respectivo soporte documental detallado en el inciso a) de esta cláusula y a la presentación de la factura.

b) Entregables:

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar un reporte mensual en la Dirección Administrativa de la CAPDAM.



CUARTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 01 primero de noviembre del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "EL ORGANISMO" en su carácter de "cliente", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, se sujetaran a las previstas por la legislación aplicable.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PRESTADOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "EL ORGANISMO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si "EL ORGANISMO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL ORGANISMO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR".

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL PRESTADOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "EL ORGANISMO".



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“Las partes” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y reciprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 02 de noviembre del año 2020.



ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL CAPDAM



LIC. JOSE ANGEL GONZALEZ MENDOZA
ASESOR

TESTIGOS:



LIC. CHRISTIAN ALAN VELAZQUEZ ESPINDOLA
JEFE DEL DPTO. JURIDICO DE LA CAPDAM



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO